

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Licencias

Código de Verificación

2 494H5M343D232P3O18Y1P»  
2 494H5M343D232P3O18Y1P»  
494H5M343D232P3O18Y1

LICXI0CV



02-10-13 12:16

Asunto

Extracto de la sesión AYT/PLE/7/2013

## ACTA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera siendo las 20:00 horas, del día 01 de octubre de 2013, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D JULIÁN VÉLEZ GONZÁLEZ, se reunieron en el salón de plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los Sres. Concejales:

D<sup>a</sup> ARÁNZAZU GARRIDO LECUE,  
D<sup>a</sup> MAGDALENA NAVARRO GUTIÉRREZ,  
D<sup>a</sup> NATIVIDAD GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ,  
D MIGUEL ÁNGEL ROIZ GUTIÉRREZ,  
D RAFAEL SÁNCHEZ ORTEGA,  
D VALENTÍN MARIO HORTIGÜELA MARTÍNEZ,  
D DIONISIO LUGUERA SANTOVEÑA,  
D JUAN RAMÓN RUIZ NORIEGA,  
D FLORENCIO ROIZ GUTIÉRREZ y  
D<sup>a</sup> BELINDA FRANCO GARCÍA

, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, de Pleno.

AUSENTES: Ninguno.

Da fé del acto el secretario de la corporación D<sup>a</sup>. YOVANA MENÉNDEZ GARCÍA.

Comprobando por el Sr. Secretario que existe quórum suficiente para celebrar la sesión (primera convocatoria), por orden del Sr. Alcalde-Presidente se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, de fecha 27 de septiembre de 2.013.

### **PARTE RESOLUTIVA**

#### **1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

En aplicación del artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.O.F.), preguntó el Sr. Alcalde a todos los asistentes si existía alguna observación que formular respecto al acta correspondiente a la sesión plenaria de fecha 30 de julio de 2.013, de la cual se ha remitido copia a todos los miembros de la Corporación.

Abierto el turno de intervenciones o aclaraciones, no se formula ninguna.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Licencias

Código de Verificación

2 494H5M343D232P3O18Y1P»  
2 494H5M343D232P3O18Y1P»  
494H5M343D232P3O18Y1

LICXI0CV



02-10-13 12:16

Se somete a votación el acta de fecha 30 de julio del año actual, ya citada, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes, (presentes los once miembros que componen el número total legal de la Corporación).

## **2º.- EXPTE. AYT/942/2010. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. MODIFICACION PUNTUAL DE PEPRI. SAN VICENTE DE LA BARQUERA. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Visto el expediente de referencia y la propuesta de acuerdo que obra en el mismo.

Visto que mediante resolución de la Alcaldía, de fecha 13 de julio de 2011, se adjudicó el contrato menor de servicios para la redacción del documento de modificación puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo de San Vicente de la Barquera (en adelante PEPRI), al arquitecto D. Carlos Ruiz Agüero.

Vista la resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, de fecha 3 de abril de 2012 obrante en el expediente, según la cual la modificación proyectada del PEPRI no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Visto que en fecha 24 de abril de 2012, el arquitecto D. Carlos Ruiz Agüero, presenta por registro de entrada tres ejemplares del documento de la Modificación Puntual del PEPRI.

Visto el informe de secretaría, de fecha 2 de mayo de 2012, en el que se propone que se requiera al redactor del documento para que introduzca una serie de modificaciones con el fin de garantizar la coherencia interna del PEPRI.

Visto que en fecha 12 de junio de 2012, el arquitecto D. Carlos Ruiz Agüero presenta por registro de entrada tres ejemplares del nuevo documento de la Modificación Puntual del PEPRI, dando cumplimiento al informe de secretaría.

Dicho documento se compone de: - memoria en la que consta la justificación y motivación de la necesidad de la reforma, así como el estudio de los efectos que la modificación tendrá sobre el planeamiento vigente. - planos P-4.m y P-4V.m, a escala 1/500.

Visto el informe elaborado por la administración gestora del parque natural de Oyambre (Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza), de fecha 18 de julio de 2012.

Visto el informe jurídico, emitido por la Secretaría Municipal, en fecha 9 de enero de 2013.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2013, acordó aprobar inicialmente el documento de la modificación puntual del PEPRI de San Vicente de la Barquera, así como someter el mismo a información pública, a efectos de formular las alegaciones pertinentes, por el plazo de un mes, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de difusión

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Licencias

Código de Verificación

2 494H5M343D232P3O18Y1P»  
2 494H5M343D232P3O18Y1P»  
494H5M343D232P3O18Y1

LICXI0CV



02-10-13 12:16

regional, teniendo lugar dichas publicaciones en fechas 11 de febrero de 2013 (BOC nº 28) y 6 de febrero de 2013 (Diario Montañés).

Visto que durante el periodo de exposición al público del documento de la modificación puntual del PEPRI no se han presentado alegaciones, tal y como consta en el certificado emitido por la secretaria municipal, de fecha 14 de marzo de 2013.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de marzo de 2.013, de acuerdo de aprobación provisional de la modificación puntual del PEPRI de S. Vicente de la Barquera.

Visto el informe emitido por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, CROTU, en fecha 9 de septiembre de 2.013, remitido en fecha 12 de septiembre, nº de Registro de Entrada Municipal 3.659.

Visto que el citado informe previo hace referencia a informes sectoriales recabados con relación a este expediente, más concretamente, de Montes, de Patrimonio Cultural, de Accesibilidad y Barreras Arquitectónicas, competencias de la Admon General del Estado.

Visto que el informe citado remite al informe emitido por la Dirección de Cultura del Gobierno de Cantabria, de fecha 29 de marzo de 2.012, preceptivo, según el artículo 56.6 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el cual es favorable con cuatro indicaciones concretas y expresas a recoger en las ordenanzas, más concretamente, las siguientes:

- La conservación integral de los huecos y arcos de la planta baja en su fachada a la plaza.
- El mantenimiento de los huecos de la fachada y solana de la primera planta.
- La eliminación del mirador proyectado en la nueva segunda planta y en su lugar se realizará la solana de la planta primera con doble altura, debiendo tener los huecos a la plaza menor dimensión que los de la planta primera.
- Al entender que existe parcialmente obra nueva, el proyecto integral, deberá ser informado, con carácter previo y vinculante, por la consejería competente en materia de patrimonio cultural.

Estas modificaciones específicas, se deben incluir en las ordenanzas que se pretenden incorporar con la modificación puntual.

Visto que el arquitecto redactor de la documentación, D. Carlos Ruiz Agüero, presenta en fecha 19 de septiembre de 2.013, nº de registro de entrada municipal 3748, la documentación modificada de las ordenanzas y planos del PEPRI, según lo expuesto por el informe citado de la Dirección de Cultura del Gobierno de Cantabria.

Visto el informe jurídico, emitido en fecha 19 de septiembre de 2.013, por la Secretaria Municipal.

Visto lo dispuesto en el artículo 83 y, por remisión de éste, en los artículos 73, 74 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Licencias

Código de Verificación

2 494H5M343D232P3018Y1P»  
2 494H5M343D232P3018Y1P»  
494H5M343D232P3018Y1

LICXI0CV



02-10-13 12:16

Visto que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno (por mayoría simple), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) y 47, de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa permanente de urbanismo, obras y servicios, medio rural y medio ambiente, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2013.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

-----  
Cerrado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación resultando aprobado por unanimidad de miembros presentes (presentes los once miembros que componen el número total legal de miembros de la Corporación).

Por tanto, por unanimidad de los miembros presentes, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el documento de la modificación puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI), del Casco Antiguo de S. Vicente de la Barquera, elaborado por el Arquitecto D. Carlos Ruiz Agüero, con las siguientes **modificaciones** establecidas mediante informe emitido por la Dirección de Cultura del Gobierno de Cantabria, de fecha 29 de marzo de 2.012, incluido en el informe previo emitido por la CROTU, en fecha 9 de septiembre de 2.013.

Estas modificaciones se incluyen de forma expresa, (**más concretamente, en la Memoria del PEPRI, en el apartado 6 Descripción de las Intervenciones, y, dentro de este apartado, en el subapartado de edificios o conjuntos con ordenanza particular, un nuevo punto, denominado 3.- Otros edificios con ordenanza particular, en el cual se incluyen estas condiciones, A) Edificio sito en la parcela con referencia catastral 6745014UP8064N000, sita en la Travesía Arenal, nº 6**), en las Ordenanzas reguladoras del PEPRI, (presentadas en documento remitido en fecha 19 de septiembre de 2.013, nº de Registro de Entrada 3748, por el Arquitecto Redactor), que constan como Anexo I a este Acuerdo, y que prevén expresamente:

- La conservación integral de los huecos y arcos de la planta baja en su fachada a la plaza.
- El mantenimiento de los huecos de la fachada y solana de la primera planta.
- La eliminación del mirador proyectado en la nueva segunda planta y en su lugar se realizará la solana de la planta primera con doble altura, debiendo tener los huecos a la plaza menor dimensión que los de la planta primera.
- Además, el proyecto integral, deberá ser informado, con carácter previo y vinculante, por la consejería competente en materia de patrimonio cultural.

**SEGUNDO.-** Remítase este acuerdo y el Anexo del mismo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (CROTU), y también al Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Cultura para la emisión de informe, en su caso.



Negociado  
Licencias

Código de Verificación

2 494H5M343D232P3O18Y1P»  
2 494H5M343D232P3O18Y1P»  
494H5M343D232P3O18Y1

LICXIOCV



02-10-13 12:16

**TERCERO-** Publicar en el *Boletín Oficial de Cantabria*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 1/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el acuerdo de aprobación definitiva de esta modificación puntual del Plan Especial de Protección y Reforma del Casco Antiguo de S. Vicente de la Barquera (PEPRI).

**3º.- EXPTE. AYT/1596/2013. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. Proyecto de Obras de Rehabilitación de la Casa de Cultura- Edificio Multiusos de S. Vicente de la Barquera, Cantabria.**

**PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CASA DE CULTURA-EDIFICIO MULTIUSO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, CANTABRIA Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA OBRA-INVERSIÓN CON CARGO A LA ORDEN OBR/3/2013, DE 4 DE ABRIL.**

Visto el expediente de referencia y la propuesta de acuerdo que obra en el mismo.

Visto el documento de Proyecto de Obras que tiene por objeto la rehabilitación de la Casa de Cultura, edificio Multiuso, de San Vicente de la Barquera, Cantabria, redactado en fecha septiembre del año 2.013, por el Arquitecto, D. Carlos Ruiz Agüero, y presentado en el Registro Municipal de Entrada en fecha 23 de septiembre de 2.013, nº de Registro 3.784.

Considerando que el objeto del presente proyecto de obras es la rehabilitación del edificio municipal, sito en la C/ Arenal, conocido como el "Antiguo Ayuntamiento", inmueble que se compone de cinco plantas, con una superficie total construida de 1.126,70 metros cuadrados.

Visto el expediente municipal, número de referencia AYT/ 942/2010, de modificación del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico de San Vicente de la Barquera, más conocido como PEPRI, a este objeto.

Visto que este proyecto da cumplimiento al contenido mínimo previsto en el artículo 123 del TRLCSP, aprobada por RD Leg 3/2.011, de 14 de noviembre, al objeto de participar en la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar inversiones de competencia municipal, Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, publicada en el BOC extraordinario nº 10, de fecha 5 de abril de 2.013.

Considerando que la Obra objeto de solicitud de subvención, se encuentra dentro del objeto y finalidad previsto en el artículo primero de la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, ya citada.

Considerando que según el artículo quinto de la citada Orden establece que la cantidad máxima de subvención que se podrá conceder a cada Ayuntamiento será del 80 % del gasto subvencionable, con un límite de 900.000 € a los Ayuntamientos comprendidos entre 4.001 y 8.000 habitantes, como es el caso del término municipal de S. Vicente de la Barquera –Cantabria-.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Licencias

Código de Verificación

2 494H5M343D232P3018Y1P»  
2 494H5M343D232P3018Y1P»  
494H5M343D232P3018Y1

LICXI0CV



02-10-13 12:16

Visto que el importe total de la obra proyectada asciende a 1.417.766,09 € (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS), más un 21 % de IVA 297.730,88 € (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS), lo cual conforma un importe total, IVA incluido de 1.715.496,97 € (UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

Visto que se solicita subvención para la financiación de parte de esta obra, subvención por importe de 900.000 € (NOVECIENTOS MIL EUROS), con cargo a la citada ORDEN OBR/3/2013, de 4 de abril, ya citada, más concretamente, según lo preceptuado en el artículo quinto párrafo segundo, de esta Orden.

Considerando que el artículo sexto, párrafo sexto, punto a) de la citada Orden exige que la solicitud se acompañe del Proyecto de ejecución redactado por técnico competente, con el contenido regulado en el artículo 123 del TRLCSP.

Visto que las obras objeto de este proyecto se prevén financiar con cargo a este fondo.

Visto el informe técnico municipal, emitido en fecha 23 de septiembre de 2.013, por el Arquitecto Técnico Municipal.

Considerando la existencia de estudio geotécnico de la obra.

Visto que consta en el expediente informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 1 de octubre de 2.013.

Considerando que la obra objeto de este proyecto no está incluida en el Presupuesto Municipal vigente.

Resultando el Proyecto de Obras Rehabilitación de la Casa de Cultura-Edificio Multiusos de S. Vicente de la Barquera, Cantabria, redactado por el Sr. Arquitecto D. Carlos Ruiz Agüero, cuyos datos se relacionan a continuación:

- Denominación: Proyecto de Obras Rehabilitación de la Casa de Cultura-Edificio Multiusos de S. Vicente de la Barquera, Cantabria.
- Redactor: Arquitecto D. Carlos Ruiz Agüero.
- Fecha: Septiembre de 2.013.
- Presupuesto de ejecución material: 1.191.400,08 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS Y OCHO CÉNTIMOS).
- Presupuesto de ejecución por contrata (IVA incluido): 1.715.496,97 € (UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS).
- Plazo de ejecución: 18 meses.
- Naturaleza: proyecto de obras.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Licencias

Código de Verificación

2 494H5M343D232P3018Y1P»  
2 494H5M343D232P3018Y1P»  
494H5M343D232P3018Y1

LICXI0CV



02-10-13 12:16

Resultando que con fecha 24 de septiembre de 2.013, por la Intervención Municipal, se informa que la inversión propuesta no se encuentra incluida en el anexo de inversiones del Presupuesto General de 2.013.

Visto el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los dictámenes favorables emitidos por la Comisión Informativa permanente de urbanismo, obras y servicios, medio rural y medio ambiente, en sesiones celebradas los días 26 de septiembre de 2013 y 1 de octubre de 2013.

Abierto el turno de intervenciones, -----

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación resultando aprobado por unanimidad de miembros presentes (presentes los once miembros que componen el número total legal de miembros de la Corporación).

Por tanto, por unanimidad de los miembros presentes, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**-Aprobar el proyecto de obras cuyos datos se relacionan a continuación:

- Proyecto de Obras Rehabilitación de la Casa de Cultura-Edificio Multiusos de S. Vicente de la Barquera, Cantabria.
- Redactor: Arquitecto D. Carlos Ruiz Agüero.
- Fecha: Septiembre de 2.013.
- Presupuesto de ejecución material: 1.191.400,08 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y ÚN MIL CUATROCIENTOS EUROS Y OCHO CÉNTIMOS).

Presupuesto de ejecución por contrata (IVA incluido): 1.715.496,97 € (UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

Plazo de ejecución: 18 meses.

Naturaleza: proyecto de obras.

**SEGUNDO.**- Remítase el texto integral del Proyecto de referencia, así como este acuerdo, a la Dirección de Cultura del Gobierno de Cantabria, área de Patrimonio, para su informe, en su caso.

Asimismo, se remitirá este Proyecto a la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, en aras al cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 6.6.párrafo a) de la Orden citada.

**TERCERO.**- Aprobar la solicitud de subvención de financiación de este proyecto-inversión denominado "Obra de Rehabilitación de la Casa de Cultura-edificio Multiusos de San Vicente de la Barquera, Cantabria", con cargo a la subvención de la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, publicada en el BOC extraordinario nº



# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Licencias

Código de Verificación

2 494H5M343D232P3O18Y1P»  
2 494H5M343D232P3O18Y1P»  
494H5M343D232P3O18Y1

LICXI0CV



02-10-13 12:16

10, de fecha 5 de abril de 2.013, subvención por importe máximo de 900.000 euros (NOVECIENTOS MIL EUROS), según lo preceptuado en el artículo cinco párrafo segundo de esta Orden.

**CUARTO.**- Habilitar al Alcalde-Presidente o a persona en quien legalmente delegue, a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

## **4º.- EXPTE. AYT/1584/2013. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. EMC 2013/4 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y MODIFICACIÓN ANEXO INVERSIONES.**

Vista la propuesta de dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Patrimonio, Régimen Interior, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2013, concretamente el punto tercero del mismo.

Vista la propuesta de Resolución planteada a la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Especial de Cuentas, emitida en fecha 27 de septiembre de 2.013, en la cual se añade un punto tercero al dictamen, más concretamente, una condición suspensiva, vinculando la aprobación de la modificación de crédito de referencia y su ejecución, a la entrada en vigor de la modificación del artículo 32 y concordantes de la Ley Orgánica 2/2.012, y propuesta por el Consejo de Ministros, en sesión del pasado 28 de junio de 2.013, para su tramitación por las Cortes Generales.

Se propone por el Alcalde-Presidente, en virtud de los artículos 82.3 y 83 del ROF, (Reglamento de Organización y funcionamiento de las entidades locales), aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, la supresión del último punto o punto tercero del dictamen, en el cual se añade –diferiendo de la propia propuesta de resolución-, una condición suspensiva al acuerdo, condicionado en su nacimiento a la modificación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

El Alcalde explica que es preciso eliminar este punto, dado que la modificación presupuestaria de referencia tiene por objeto hacer frente al abono de facturas anteriores, no para nuevos gastos, alguna de las cuales ya ha sido requerida a este Ayuntamiento en vía judicial, y por tanto, existiendo montante económico, considera que lo menos gravoso es hacer frente a los pagos.

Si se mantiene tal condición suspensiva, es posible que la Ley se demore en su modificación, y ello, a su vez, demore los pagos citados, por lo que se devengarían los intereses de demora e incluso otras responsabilidades, en su caso.

Se motiva la urgencia de esta modificación, en la necesidad de no demorar su ejecución.

Se explica por el Alcalde, que primero se votará la urgencia de la modificación del dictamen inicial, de forma totalmente excepcional, el cual no pretende cambiar el fondo del asunto, ni la cuantía u objeto de tal modificación, sino simplemente, eliminar una condición suspensiva incluida en el punto tercero del mismo.

Y ulteriormente, se votará en su caso, el asunto ya modificado.

Se abre un turno de intervenciones, -----



# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Licencias

Código de Verificación

2 494H5M343D232P3018Y1P»  
2 494H5M343D232P3018Y1P»  
494H5M343D232P3018Y1

LICXI0CV



02-10-13 12:16

Se somete a votación la propuesta presentada por urgencia, por el Alcalde-Presidente, en base a los preceptos citados, artículos 82.3 y 83 del ROF, (Reglamento de Organización y funcionamiento de las entidades locales), aprobada por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación al artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, la supresión del último punto o punto tercero del dictamen, en el cual se añade una condición suspensiva al acuerdo, condicionado en su nacimiento a la modificación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, con el siguiente resultado: nueve votos a favor (7 votos a favor del PP y 2 votos a favor del PRC), 0 votos en contra y dos abstenciones (2 votos de abstención del PSOE).

Por tanto, por mayoría absoluta de votos a favor, se aprueba la modificación por urgencia del dictamen, más concretamente, la eliminación del punto tercero del mismo, o condición suspensiva, es decir, el punto tercero del dictamen, que a continuación se desarrolla: "Tercero.- Condicionar de forma suspensiva, vinculando la aprobación de la presente modificación de crédito y su ejecución, a la entrada en vigor de la modificación del artículo 32 y concordantes de la Ley Orgánica 2/2012, y propuesta por el Consejo de Ministros en sesión del pasado 28 de junio de 2.013, para su tramitación por las Cortes Generales".

## Consideración del Asunto

Examinado el expediente de modificación de crédito nº 4/2013, de crédito extraordinario, suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones financiado con remanente líquido de tesorería, formado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Atendido el procedimiento para la tramitación del Presupuesto a que se refiere el artículo 168 del TRLRHL y 119 del Reglamento de Régimen Interior del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Visto el informe de intervención, de fecha 20 de septiembre de 2.013.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2013.

En cuanto a la propuesta modificada de acuerdo, es decir, suprimido asimismo, el punto tercero de la misma, se abre un nuevo turno de intervenciones.

-----  
Cerrado el turno de intervenciones, se somete a votación el acuerdo modificado en los términos anteriormente expuestos, resultando aprobado el mismo por unanimidad de los once miembros presentes, es decir, el número total legal de miembros que componen la Corporación.

Por tanto, por unanimidad de los miembros presentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Licencias

Código de Verificación

2 494H5M343D232P3018Y1P»  
2 494H5M343D232P3018Y1P»  
494H5M343D232P3018Y1

LICXI0CV



02-10-13 12:16

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de crédito nº 4/2013, de crédito extraordinario, suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones, que asciende a la cantidad de **148.384,00 €**, financiada con remanente líquido de tesorería, siendo su detalle el siguiente:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	CONSIGNACIÓN TRAS SUPLEMENTO
334.622	Trabajos otras empresas-Urbanismo	70.000,00	-	70.000,00
920.226	Gastos diversos (jurídicos y judiciales)	48.499,00	24.000,00	72.499,00
459.227	Trabajos otras empresas-Infraestruct.	8.914,00	49.994,60	58.908,60
162.227	Trabajos otras empresas Limp.	18.000,00	8.961,79	26.961,79
151.625	Mobiliario Urbano	2.971,00	600,00	3.571,00
		<b>148.384,00</b>	<b>83.556,39</b>	<b>231.940,39</b>

Tal créditos extraordinario y suplemento de crédito será financiado de la siguiente manera:

SUBC.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería. Aplicación para financiación de Gastos generales.	148.384,00
	<b>TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>148.384,00</b>
	<b>TOTAL REMANENTE APLICADO EN ESTE EXPEDIENTE</b>	<b>148.384</b>

**SEGUNDO.-** Someter dicho acuerdo a un periodo de información pública, mediante anuncio indicativo que así lo advierta publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.



Negociado Licencias		
Código de Verificación 2 494H5M343D232P3O18Y1P» 2 494H5M343D232P3O18Y1P» 494H5M343D232P3O18Y1		
LICXI0CV		02-10-13 12:16

## 5º.- MOCIÓN PLANTEADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, SOBRE LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES Y DEUDA SUBORDINADA DE CAJA CANTABRIA (LIBERBANK), REGISTRADA EL 17-09-2013 (Nº DE REGISTRO 3710).

*“El Grupo Municipal Socialista de San Vicente de la Barquera, en defensa y representación de La Plataforma de Afectados por las Preferentes y Deuda Subordinada de Caja Cantabria (Liberbank), de la Comarca Occidental y a tenor de la legalidad vigente, eleva a la consideración del próximo Pleno Ordinario de la Corporación municipal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, la siguiente MOCIÓN:*

### **Exposición de motivos**

*En los últimos años hemos asistido a multitud de denuncias por parte de las asociaciones de consumidores relacionadas con productos financieros de riesgo vendidos a clientes de Liberbank de forma indiscriminada y bajo subterfugios de ‘rentabilidad’, ‘exclusividad’, ‘seguridad’, etc... Entre esos productos figuran las llamadas ‘participaciones preferentes’ y ‘obligaciones’.*

*Según los datos de la propia Comisión Nacional del Mercado de Valores, se han emitido a lo largo de estos años cerca de 30 mil millones de Euros en participaciones preferentes y deuda subordinada. Mayoritariamente comercializadas entre pequeños ahorradores que desconocían los riesgos del producto que se les ofertaba.*

*En los últimos meses han sido miles los afectados que han formulado denuncias ante los servicios de atención al cliente de las entidades y ante la propia CNMV para denunciar la irregular comercialización de este producto, alegando falta de transparencia al no haber sido informados, ni de las características de los mismos, ni de sus riesgos y en especial de su escasa o nula liquidez y de su carácter perpetuo. A la mayoría de estos ahorradores se les aseguró que lo que contrataban era un depósito a plazo fijo cuyas cantidades podían reembolsarse cuando lo considerasen oportuno.*

*A pesar de solicitarlo reiteradas veces, Liberbank se ha negado a devolver el dinero a los afectados, sumiéndoles en muchas de las ocasiones en una situación desesperada y que, además, en la práctica totalidad de los casos denunciados, se trata de ahorradores con historial carente de inversiones arriesgadas y que por norma general sus ahorros siempre los habían rentabilizado con la contratación de depósitos bancarios e imposiciones a plazo fijo que les permitían rescatar su dinero cuando quisieran.*

*Esta práctica como poco amoral, ha sido completamente generalizada en los últimos años y las soluciones propuestas por las distintas entidades no satisfacen en absoluto el derecho de los afectados a acceder de forma inmediata a la totalidad de sus ahorros. Se cometieron diversas irregularidades en la comercialización de estas participaciones preferentes y deuda subordinada, en particular lo concerniente a una total falta de información sobre las características del producto sobre todo en lo que se refiere a su falta de liquidez y su perpetuidad, ya que bajo la apariencia de un*



Negociado Licencias		
Código de Verificación 2 494H5M343D232P3018Y1P» 2 494H5M343D232P3018Y1P» 494H5M343D232P3018Y1		
LICXIOCV		02-10-13 12:16

*depósito se colocó un producto perpetuo cuya inversión no puede ser recuperada en estos momentos de crisis económica, justo cuando más necesario se hacía disponer de ella. Por esta forma de proceder se produjeron numerosas irregularidades al incumplirse lo dispuesto en la normativa MIFID; ya que en la mayoría de casos no se ha realizado 'test' de idoneidad ni conveniencia alguno, como obliga respecto a los inversores minoristas la mencionada normativa, y si ha sido realizado, no ha sido cumplimentado por el consumidor, siendo rellenado por la entidad y presentado a la firma al consumidor como un mero formalismo más. Han existido casos incluso, de personas que, con el primer 'test' realizado sobre su perfil del inversor, posteriormente en contrato se han excluido sus efectos imponiendo mediante contrato de adhesión cláusulas que hacen que el consumidor se contradiga de los resultados de ese 'test', quedando contemplado que es bajo su responsabilidad, cuestión ésta que atañe de lleno a la normativa de protección de consumidores.*

*Además ha existido trato discriminatorio hacia el ahorrador contratante pues se ha podido constatar también un trato desigual de unos clientes con respecto a otros de la misma entidad. En concreto, las empresas que han emitido estas participaciones preferentes y deuda subordinada no actúan de igual manera con todos los inversores a la hora de resolver las posibles controversias: a unos se les ha reembolsado una parte del capital en plazos fijos con vencimiento y en cambio a otros se les ha obligado a comprar acciones u obligaciones subrogadas.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, y aunque depende principalmente de una normativa de competencia estatal y europea y de la actuación de los supervisores y reguladores nacionales, es también de obligación por parte de las Corporaciones locales velar por el cumplimiento de la legalidad vigente y, de forma de especial de los preceptos constitucionales como el establecido en el artículo 51, principio rector de la economía dirigido a todos los poderes públicos, y que obliga a éstos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios **"protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos."** Por ello elevamos a la consideración del Pleno los siguientes*

## Acuerdos

**Primero.-** Instar al más alto nivel a los presidentes, directores y responsables de zona de Liberbank que tengan sucursales en la zona que negocien una salida para los ahorradores que necesiten de forma urgente sus ahorros, reembolsando de forma inmediata el 100% del capital invertido a aquellos consumidores con participaciones preferentes o deuda subordinada con un perfil de riesgo conservador (según su experiencia inversora previa, cultura financiera y formación) que buscaban una inversión a plazo fijo con capital garantizado y que hayan solicitado el reembolso. Instando además a una salida adecuada para el resto de afectados. Y de no ser así, a la cancelación de todas las cuentas bancarias que el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera tenga con la entidad financiera Caja Cantabria (Liberbank).

**Segundo.-** Instar al Gobierno de España a que establezca un modelo de Arbitraje alternativo, colegiado, conforme a lo dispuesto en los artículos 19.2 y 33.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero; universal, que sea un arbitraje colectivo, más amplio en lugar de procesos individuales, bajo la fórmula prevista en el Real Decreto 231/2008, aunque ello fuera por acumulación de casos

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Licencias

Código de Verificación

2 494H5M343D232P3O18Y1P»  
2 494H5M343D232P3O18Y1P»  
494H5M343D232P3O18Y1

LICXI0CV



02-10-13 12:16

*semejantes, de esta forma se evitarían trámites innecesarios y se propiciaría una más eficaz resolución de las cuestiones planteadas.*

**Tercero.-** Instar a los órganos de consumo existentes en los ayuntamientos de la zona a verificar el cumplimiento por parte de Liberbank de estos productos de la normativa de consumo.

**Cuarto.-** Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España, y en especial al Ministerio de Economía, así como a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado, y a los del Parlamento de Cantabria.

*San Vicente de la Barquera, a 17 de septiembre de 2013."*

Tras la lectura del texto de la presente moción, planteada por el Grupo Municipal PSOE, en fecha 17 de septiembre de 2013, nº de Registro de Entrada Municipal 3.710, se abre un turno de **INTERVENCIONES**, produciéndose las siguientes:

Cerrado el turno de intervenciones, y en primer lugar, se vota la modificación del punto primero en su aspecto final, de la moción presente, en base a los preceptos citados, artículos 82.3 y 83 del ROF, Reglamento de Organización y funcionamiento 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación al artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, proponiendo una nueva redacción que dice como se expone a continuación:

*"Los Ayuntamientos se replantearán seguir trabajando con este tipo de entidades bancarias, de no cumplirse los extremos planteados en esta moción".*

Se somete a votación esta modificación, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, de los once miembros que componen el número total legal de la Corporación.

A continuación se somete a votación la moción ya modificada, la cual resulta aprobada por unanimidad de miembros presentes, es decir, de los once miembros que componen el número total legal de miembros de la Corporación.

Por tanto, por unanimidad de votos a favor, se aprueba la siguiente **MOCIÓN**:

**Primero.-** Instar al más alto nivel a los presidentes, directores y responsables de zona de Liberbank que tengan sucursales en la zona que negocien una salida para los ahorradores que necesiten de forma urgente sus ahorros, reembolsando de forma inmediata el 100% del capital invertido a aquellos consumidores con participaciones preferentes o deuda subordinada con un perfil de riesgo conservador (según su experiencia inversora previa, cultura financiera y formación) que buscaban una inversión a plazo fijo con capital garantizado y que hayan solicitado el reembolso. Instando además a una salida adecuada para el resto de afectados. *Los Ayuntamientos se replantearán seguir trabajando con este tipo de entidades bancarias, de no cumplirse los extremos planteados en esta moción.*

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Licencias

Código de Verificación

2 494H5M343D232P3018Y1P»  
2 494H5M343D232P3018Y1P»  
494H5M343D232P3018Y1

LICX10CV



02-10-13 12:16

**Segundo.-** Instar al Gobierno de España a que establezca un modelo de Arbitraje alternativo, colegiado, conforme a lo dispuesto en los artículos 19.2 y 33.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero; universal, que sea un arbitraje colectivo, más amplio en lugar de procesos individuales, bajo la fórmula prevista en el Real Decreto 231/2008, aunque ello fuera por acumulación de casos semejantes, de esta forma se evitarían trámites innecesarios y se propiciaría una más eficaz resolución de las cuestiones planteadas.

**Tercero.-** Instar a los órganos de consumo existentes en los ayuntamientos de la zona a verificar el cumplimiento por parte de Liberbank de estos productos de la normativa de consumo.

**Cuarto.-** Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España, y en especial al Ministerio de Economía, así como a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado, y a los del Parlamento de Cantabria.

## **6º.- MOCIÓN PLANTEADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PRC, SOBRE CREACIÓN DE UN FONDO COMPLEMENTARIO PARA LOS AYUNTAMIENTOS, REGISTRADA EL 17-09-2013 (Nº DE REGISTRO 3720).**

“D. Florencio Roíz Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Regionalista en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente escrito presentan para su debate y aprobación en el próximo Pleno Ordinario que se celebre, la siguiente MOCIÓN cuyo tenor literal es el siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante este año 2013, el Gobierno de Cantabria ha suspendido la vigencia del Decreto 109/2006 y, como consecuencia, ha dejado sin efecto el Fondo de Cooperación Municipal, dotado con 15.452.024 euros, que servía para complementar los presupuestos municipales, especialmente los de los municipios menos poblados y más dispersos. Este Fondo no era un concesión del Gobierno Regional, sino que respondía a la obligación de garantizar que los ayuntamientos pueden prestar de manera eficaz la gestión de los servicios que les son propios. Para ello Cantabria recibe, en su condición de Diputación Provincial, financiación específica del Estado.

El Gobierno sustituyó el Fondo de Cooperación por un llamado Fondo de Liquidez, lo que supuso reducir la aportación a los ayuntamientos en ONCE MILLONES Y MEDIO DE EUROS. Ello ha dado como resultado que todos los ayuntamientos de Cantabria han salido perjudicados: los trece ayuntamientos más poblados no han recibido ninguna cantidad; el resto, han recibido cantidades mucho más pequeñas.

Según el Gobierno, las cantidades que se reducen serían compensadas a los ayuntamientos por el aumento de la aportación del Estado. Sin embargo, las cantidades que vienen del Estado son derivadas del sistema de financiación general, responden a otros criterios y , además, son



# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Licencias

Código de Verificación

2 494H5M343D232P3O18Y1P»  
2 494H5M343D232P3O18Y1P»  
494H5M343D232P3O18Y1

LICXI0CV



02-10-13 12:16

provisionales y serán revisadas dentro de dos años, de acuerdo con la recaudación real de 2013. Por tanto, esas cantidades no pueden compensar el Fondo de Cooperación que está pensando, precisamente, para suplir las carencias del sistema general de financiación.

Además, incluso con esa consideración, hay OCHENTA Y NUEVE MUNICIPIOS, precisamente los más pequeños, que reciben menos fondos que en año 2012, en algunos casos hasta un veinte por ciento menos, lo que hace casi imposible atender sus servicios y sus necesidades.

No todos los municipios resultan igual de perjudicados; es posible, incluso, que algunos no noten a corto plazo la eliminación del Fondo, aunque lo notarán en el futuro. En nuestro municipio, la cantidad de menos que se recibe del Gobierno en el año 2013 es de 121.049,69 euros. En el total, sumando los fondos del Estado y los del Fondo de Liquidez, la cantidad de menos que recibe nuestro municipio es de 8.873,77 euros. Pero lo cierto es que todos los ayuntamientos han salido perjudicados, todos pierden y suman esta pérdida a la reducción de ingresos, a la eliminación de ayudas del Estado y de la Comunidad Autónoma, y a la práctica desaparición de los programas de inversiones del Gobierno, lo que origina una grave situación económica y financiera y hace que resulta a veces imposible atender los servicios que el ayuntamiento tiene encomendados.

Por todo ello, los concejales del Grupo Municipal Regionalista presentan la siguiente moción.

El Pleno del ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, acuerda la siguiente: PROPUESTA DE RESOLUCION

Instar al Gobierno de Cantabria a:

- 1.- El establecimiento inmediato, mediante la oportuna modificación presupuestaria o por la vía de crédito extraordinario, de un Fondo complementario destinado a los ayuntamientos de Cantabria para que ninguno de ellos perciba en el año 2013 una cantidad inferior a la recibida en 2012 por la suma de las cantidades procedentes del Estado y las aportadas por la Comunidad Autónoma en forma de Fondo de Cooperación o de Fondo de Liquidez.
- 2.- Que en el Proyecto de Presupuestos de Cantabria para el año 2014 se incluya de nuevo el Fondo de Cooperación Local con la misma dotación y los mismos criterios de distribución que en el año 2012, debidamente actualizado por el índice de inflación.
- 3.- Que en el texto articulado de la ley de Presupuestos de Cantabria para el año 2014 se establezca una cláusula mediante la cual se garantice que en el ejercicio 2014, y en todos los ayuntamientos de Cantabria, la suma de las cantidades aportadas por el Estado y las aportadas por el Fondo Regional no será inferior a la cantidad recibida por ambos conceptos en 2013, o en 2012 si ésta fuera superior.  
San Vicente de la Barquera, 17 de septiembre de 2013."

Antes de dar lectura a la moción por la Sra. Secretaria Municipal, toma la palabra D. Florencio Roiz, Portavoz del PRC, grupo municipal proponente de la presente moción, que explica que esta moción ya se ha debatido recientemente en la Federación de Municipios de Cantabria, de forma posterior a la presentación de la misma en el Registro de Entrada Municipal de S. Vicente de la Barquera, por lo que, según lo anteriormente expuesto, solicita la retirada de esta moción, en aras a lo dispuesto en el



# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Licencias

Código de Verificación

2 494H5M343D232P3018Y1P»  
2 494H5M343D232P3018Y1P»  
494H5M343D232P3018Y1

LICXI0CV



02-10-13 12:16

artículo 92 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF), aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Se aprueba la propuesta de retirada de la moción, por unanimidad de miembros presentes, es decir, los once miembros que componen el número total legal de miembros de la Corporación.

## PARTE DESTINADA AL CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### 7º.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCADIA Y RATIFICACION, EN SU CASO

-----

### 8º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

-----

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos de la fecha de referencia, por la Presidencia se levanta la sesión, para cuya constancia se extiende la presente acta de la que, como Secretaria, CERTIFICO.-----

VºBº El Alcalde-Presidente

El Secretario

JULIÁN VÉLEZ GONZÁLEZ

YOVANA MENÉNDEZ GARCÍA